Se tributara con el porcentaje indicado en el apartado c), cuando la capacidad total de la sala no exceda de 1.000 localidades.»

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de junio de 1962 por la que se aprueba el Reglamento de Regimen Interior de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. (Continuación.)

Art. 60. Disposición general.—Serán aplicables a los aspirantes a Factor con carácter general las disposiciones de la Reglamentación Nacional del Trabajo y Reglamento de Régimen Interior en la RENFE en cuanto no se halle expresamente dispuesto en los artículos de este Reglamento para la formación profesional.

C) Instrucción, perfeccionamiento y capacitación del per-

Art. 61. Teniendo en cuenta el avance técnico de los métodos aplicables a la explotación ferroviaria y la constante evolución de los vigentes Reglamentos de servicios se hace indispensable proporcionar al personal y muy especialmente a aquellos que tienen a su cargo las funciones propias de la circulación de trenes, los conocimientos precisos en cada momento y la adaptación a los nuevos sistemas de seguridad que se vayan incorporapdo al ferrocarril

Art. 62. La misión de la Red a este respecto se canalizará aplicando los métodos precisos para conseguir el perfeccionamiento de los agentes inmediatamente después de haber logrado su ascenso, y la capacitación necesaria, en cada categoría, para estar en condiciones de obtener el ascenso a las superiores

Art. 63. Con independencia de la capacitación o el perfeccionamiento antes mencionados se atenderá además a la necesidad de mantener al día los conocimientos básicos para ejercer el cargo, mediante la realización de unos cursillos intensivos de duración variable según la categoría de los agentes o la necesidad de divulgar los nuevos sistemas que puedan implantarse, atendiendo preferentemente a aquellas categorías que por su función se consideren de más importancia para lograr seguridad, rapidez y eficacia en los servicios.

Art. 64. La asistencia a cursillos organizados por necesi-

Art. 64. La asistencia a cursillos organizados por necesidades del servicio será obligatoria para los agentes, pero en ningún caso debe suponer disminución de sus ingresos normales en la Red.

Art. 65. El objeto del perfeccionamiento y capacitación será reafirmar, proporcionar y mejorar los conocimientos profesionales de carácter general o especial y técnico de todos los agentes mediante cursillos, que pueden ser:

a) De instrucción para todo el personal o el mayor número posible que resulte afectado por nuevas disposiciones reglamentarias con motivo de implantación de nuevos servicios o modificación de métodos de trabajo. Estos cursillos se celebrarán a ser posible, inmediatamente antes de tales innovaciones.

b) De perfeccionamiento teórico y práctico de todos los agentes en sus respectivas categorias, a fin de mantener cons-

b) De perfeccionamiento teórico y práctico de todos los agentes en sus respectivas categorías, a fin de mantener constantemente al día los conocimientos que deban poseer por razón de su cargo. Pueden ser de carácter permanente y aplicarse, de momento, a las categorías que se considere más interesantes para el servicio.

c) De capacitación del personal que desee ascender o cambiar de categoría, proporcionándole instrucción y medios adecuados para ello en épocas próximas a las fechas previstas para celebrar los exámenes o pruebas exigidas.

Art. 66. Los cursos de instrucción tenderán a divulgar con criterio unificado las Instrucciones o Reglamentos que exijan en cada caso la implantación de nuevos servicios.

Art. 67. Los cursos de perfeccionamiento tendrán por finalidad imponer la correcta interpretación y aplicación de Reglamentos, Normas o Instrucciones vigentes para elevar y unificar el nivel profesional de los agentes.

Art. 68. Los cursos de instrucción y perfeccionamiento,

que tendrán carácter obligatorio para los agentes, se harán extensivos al mayor número posible de éstos, sobre todo cuando por causa de innovaciones, modificaciones o ampliaciones de los servicios específicamente ferroviarios se pueda favorecer con la divulgación adecuada la mejor realización de ciertos cometidos de excepcional interés.

Art. 69. Los cursos de capacitación para el ascenso tendrán carácter voluntario, salvo casos excepcionales por necesidades del servicio, y podrán ser solicitados por los agentes a quienes interese, sujetándose a las normas que publique la Red al convocarlos por un orden de prelación basado en la antigüedad, edad y circunstancias del servicio de los peticionarios, quienes, por otra parte, deberán reunir las condiciones de edad, antigüedad y permanencia exigidas para el pase o ascenso de categoría.

Art. 70. Los llamamientos para iniciar estos cursillos de capacitación no presuponen la realización completa de los mismos, pudiendo ser rechazados en cualquier momento mediante informe razonado de la Jefatura del Centro, oyendo a los Profesores los cursillistas que por su falta de interés, aplicación o capacidad no lleguen a obtener el adecuado aprovechamiento o dificulten la buena marcha dei grupo o promoción.

Art. 71. Los agentes que realicen con aprovechamiento los cursillos de capacitación para el ascenso podrán ser utilizados, en caso necesario, para reemplazos en categoria superior.

Art. 72. Se establecen como obligatorios estos cursillos de capacitación en las categorias de Factor para el ascenso a Factor de Circulación y de Fogonero, Ayudante de Locomotora Eléctrica y de Automotor para Maquinista, de acuerdo con lo previsto en el capitulo de Ascensos de estr Reglamento.

Art. 73. Para lograr un criterio de unidad que garantice la aplicación de los Reglamentos de servicio en todas las líneas de la Red se crearán los necesarios Centros de Capacitación en los Departamentos donde se considere preciso, sin perjuicio de extender el sistema a la esfera regional mediante organismos directamente dependientes de los anteriores

mos directamente dependientes de los anteriores,
Art. 74. Los cursillos de instrucción y perfeccionamiento deberán iniciarse en lo posible por las categorías más elevadas
de cada grupo, con objeto de conseguir que los mandos regionales sean los primeros en conocer las materias básicas para
el servicio y que en caso necesario puedan, a su vez, divulgar
estos conocimientos entre los agentes a sus ordenes, hasta que
les corresponda a éstos realizar su curso en el Centro de Capacitación correspondiente.

Art. 75. Cada Centro de Capacitación estará regido por la Jefatura del Departamento, que podrá delegar las funciones que estime convenientes en el agente que por sus conocimientos técnicos o profesionales considere más adecuado.

técnicos o profesionales considere más adecuado.

Art. 76. Los Profesores serán designados por los respectivos Departamentos a propuesta de la Zona cuando se trate de Centros regionales, eligiendo dentro de la categoria profesional más adecuada a los que puedan dar mayor rendimiento en la caseñanza y formación práctica y prefiriendo entre ellos a los que por sus condiciones especiales, títulos profesionales, etcétera, puedan tener una mejor predisposición para desempeñar su cometido.

Art. 77. Salvo casos excepcionales, las clases deben ser orales y la duración de los cursos variable con arreglo a la categoria.

Art. 78. Las clases orales serán diarias y no excederán de la jornada normal de trabajo, debiendo interrumpirse con breves descansos. Diariamente se destinará un tiempo proporcionado para el estudio previo de las disposiciones oficiales, Reglamento e Instrucciones que corresponda.

Art. 79. Como complemento de estas sesiones se destinarán las jornadas precisas para efectuar visitas o trabajos y realizar prácticas de servicio relacionadas con las lecciones teóricas estudiadas.

Art. 80. Los textos y documentos precisos para el estudio y desarrollo de las clases, así como para la realización de las prácticas, en su caso, serán facilitados por la Red gratuitamente a cada interesado.

### CAPITULO VI

#### Plantillas

Artículo 1.º La RENFE establecerá anualmente la plantilla general del personal fijo y la de cada una de las dependencias, con estricta sujeción a la organización que haya establecido.

Art. 2.º En cada Centro de Trabajo estarán los gráficos y turnos de servicio a disposición de la Inspección Especial de Centros Regidos por el Estado.

## APENDICE NUMERO 1

1 .	2	3	4	. 8		6
Categorias desde las que se asciende	Categories a las que se puede ascender o pasar	Sistema de selección	Permanencia	Periodo de prueba	·	8 d
					Minima	Máxima
GRUPO 1				_		
Personal Superior				•		
Inspector Principal	Ascenso a:	*				
GRUPO II	Jefe de Servicio	L.D.	2 a.	6 m.	25	(1)
Personal Técnico						
Subgrupo A						
Personal Técnico Facultativo		·				
Arquitecto y Licenciado	Ascenso a:					
	Jefe de Servicio	L.D.	2 a.	6 m.	25	(1)
	Pase a:					
•	Inspector Principal	L. D.	2 a.	_	_	· <u>-</u>
SUBGRUPO B			ļ			
Personal Tecnico Auxiliar			<u> </u>	'	,	
Agregado Técnico	Ascenso a:					
	Inspector Principal	L.D.	2 a.	4 m.	25	•
-	Pase a:	Ì				j
	Inspector de Movimiento Subjefe de Depósito Jefe Sección Material Móvil Jefe de Sección de la Vía Jefe de Sección Eléctrica Jefe de Sección Electrificada. Jefe de Taller de segunda	C. C. L. D. L. D. L. D. L. D.	2 a. 2 a. 2 a. 2 a. 2 a. 2 a. 2 a.	4 m 2 m 4 m 4 m 4 m 4 m 4 m	25 25 25 25 25 25 25 25 25	
Auxiliar Técnico	Ascenso a:					
	Agregado Técnico	c. o.	2 8.	6 m.	-	-
	Pase a:			-		
		c. o.	2 a.	2 m.	-	_
Delineante	Ascenso a:					
	Delineante Proyectista	C. O.	2 a.	4 m.	-	~
Calcador	Ascenso a:					
	Delineante	P. A.	5 2.	2 m.	-	
GRUPO III						
Personal de Movimiento						
SUBGRUPO A					-	
Personal de Estaciones						
Inspector de Movimiento.	Ascenso a:					
	Inspector Principal	L.D.	2 a.	4 m.	25	-

<sup>(1)</sup> Para poder ascender a la categoria de Jefe de Servicio se precisan seis años de trabajos efectivos en cargos inferiores de responsailidad, además de la obligada permanencia de dos años en alguna de las que son de ascenso a la misma.

1	e - Michigan (Perri Garan) (Perri ) (1990) (Perri ) (1990) (Perri ) (1990) (Perri ) (1990) (Perri ) (P	3	4	5		6 7
Categorias desde las que se asciende	ascender o pasar	Sistema de seleccion	Permanencia	Periodo de prueba	Minima	Maxima
Jefe de Estación	Ascenso a:					
	Inspector de Movimiento Inspector de Intervención Inspector de Coordinación	C. O. C. O. C. O.	3 a. 2 a. 2 a.	4 m. 4 m. 4 m.	25 25 25	=
Factor de Circulación	Ascenso a:					
	Jefe de Estación	C. O. C. O.	3 n. 2 a. 2 a.	2 m. 4 m. 4 m.	25 25 25	=
	Pase a:	·				
	Oficial de Oficina	C. O.	-	1 m.		
Factor Encargado	Ascenso a:		· /			
	Inspector de Intervención Inspector de Coordinación Agente de Investigaciones Verificador de Detasas	C. O. C. O. C. O.	2 a. 2 a. 2 a 2 a. 2 a.	4 m. 4 m. 4 m. 4 m.	25 25 25 25	= =
Factor	Ascenso a:					
	Factor de Circulación	C. C. C. O. C. O.	3 a. 3 a. 3 a.	' 4 m. 2 m. 1 m.	23 25	1 =
	Pase a:					
	Interventor en ruta Auxiliar de Caja	C. O.	3 a. 3 a.	4 m. 2 m.	25 23	35
Mozc de Agujas	Ascenso a:	,				
	Guardagujas Capataz de Movimientos	C. E. C. E.	2 a. 2 a.	2 m. 2 m	<u></u> 25	· .= · · ·
Enganchador	Ascenso a:					
-	Capataz de Movimiento Capataz de Maniobras	C. E. C. E.	2 a 2 a	2 m. 2 m.	25 25	<u>(1)</u>
ligilante de Estación	Pase a:			,		
SUBGRUPO B	Mozo de Tren	C. E.	3 8	1 m.	- ,	-
Personal de Trenes						
nterventor en ruta	Ascenso a:	. ]				
·	Jese de Interventores en ruta. Inspector de Intervención	С. с. о.	5 a, 5 a,	4 m. 4 m.	25 25	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Juardafreno-Distribuidor.	Ascenso a:				-	
	Jefe de Tren	C. E.	2 a.	2 m.	25	-
fozc de Tren	Ascenso a:					
Subgrupo C	Guardafreno-Distribuidor Capataz de Movimiento	C. E. C. E.	2 a. 2 a.	2 m. 2 m.	25	<u> </u>
Personal de Lampareria & Pequeño Material			′			*
nterventor de Pequeño Material	Pase a:					
	Jefe de Almacén de segunda.	c.	2 a	4 m.	25	(2)

<sup>(1)</sup> Este ascenso puede efecuarse unicamente en el caso de pérdida de facultades físicas, cuando esta circunstancia sea debidamente acreditada.

(2) Solo en el Departamento de Explotación.

. 1	3	i' 3	4	5		6
Categorias desde las que	Categorius a las que se puede	Sistema		Periodo	. E q	a a
se asciende	ascender o pasar	de selección	Permanencia	de prueba	Minima	Máxima
Vigilante de Pequeño Ma- terial	Ascenso a:			·		
	Interventor de Pequeño Material	О.	2 a.	4 m.	25	_
Lamparero Encargado	Ascenso a:		1	,		
	Vigilante de Pequeño Material	C. E.	2 a.	2 m.	<b>-</b> ·	_
Lamparero	Ascenso a:					
	Lamparero Encargado	C.	2 a	2 m.	-	-
/						
GRUPO IV			,			
Personal de Material Motor y Móvil						
Subgrupo A		,			e .	
Tracción				·		)
Jefe de Depósito	Ascenso a:				1	
	Jefe de Servicio	L.D.	2 a.	6 m.	25	~
	Inspector Principal	L.D.	2 &	4 m.	25	_
Subjefe de Depósito	Ascenso a:	ļ		]		
	Jefe de Depósito	L.D.	3 a.	4 m.	25	_
Jefe de Maquinistas y Jefe de Reserva	Ascenso a:		\ \			
	Subjefe de Depósito	c.	2 a.	2 m.	25	_
Auxiliar de Depósito o Reserva	Ascenso a:					•
	Jefe de Maquinistas Jefe de Reserva	c. c.	3 a. 3 a	4 m. 2 m.	25 25	-
Maquinista	Ascenso a:					
	Jefe de Maquinistas Jefe de Reserva	C. C.	3 a. 3 a.	4 m. 2 m.	25 25	<del>-</del>
	Pase a:		İ			
	Auxiliar de Depósito o Re- serva	c.	3 a.	2 m.	- `	-
Fogonero	Ascenso a:		İ			-
Ü	Maquinista de Locomotora a Vapor	CC.	4 a.	2 m,	-	_
Ayudante de Locomotora Electrica	Ascenso a:					
	Maquinista de Locomotora Eléctrica	c. c.	4 8.	2 m,	-	-
Ayudante de Automotor	Ascenso a:					
į.	Maquinista de Automotor	C. C. (	48.	2 m.	. —	, <del>-</del>

Subgrupo B  Entretenimiento del Ma- terial Movil	áxima
Subgrupo B  Entretenimiento del Material Móvil	áxima
Subgrupo B  Entretenimiento del Ma- terial Movil	
Entretenimiento del Ma- terial Móvil	,
terial Movil	, ,
Jefe Sección de Material Móvil	•
Inspector Principal L. D. 2 a. 4 m. 25	_
Jefe de Visitadores Ascenso a:	
Jefe Sección Material Móvil L. D. 3 a. 4 m. 25	1
Visitador Principal Ascenso a:	
Jefe de Visitadores	
Visitador Ascenso a:	
Visitador Principal C. 4a. 2 m. —	
GRUPO V	•
Personal de Instalaciones Fijas	
Subgrupo A	•
Conservación de la via	• •
Jefe de Sección de Vía y	
Obras Ascenso a:  Inspector Principal L. D. 2 a. 4 m. 25	
Subjefe de Sceción de Via y Obras	
Jefe Sección de Vía y Obras. L. D. 3 a. 4 m. 25	-
Sobrestante Ascenso a:	
Subjefe Sección Via y Obras. C. O. 3 a. 2 m. 25	<i>.</i>
Pase a:	
Auxiliar Técnico	-
	- '
Obrero primero	-
Obrero especializado Ascenso a:	•
Obrero primero	
Pase a:	
	•
Enganchador C. E. 2 a 1 m 3	5
Lamparero C. E. 2 a 1 m	-
Engrasador Enclavamientos C. E. 2 a. 1 m C. E. 2 a. 1 m	
Vigilante de Obras Ascenso a:	
Auxiliar Técnice	

1	2	3	4	5	E 0	6 2 d
Categorias desde las que se asciende	c Categorias a las que se puede ascender o pasar	de selección	Permanencia	Periodo de prueba	Minima	Maxima
SUBGRUPO B			,			
Material Fijo Interventor de Material Fijo	Ascenso a:			•		
	Jefe de Almacén de segunda.	C.	2 a.	4 m.	25	Œ
Receptor de Traviesas	Ascenso a:		,			
	Receptor Jefe	c.	2 a.	4 m.	25	-
Subgrupo C			·			
Enclavamientos			,			
Jefe de Brigada de Encla- vamientos	Ascenso a:					
	Subcontramaestre	C.	2 a.	'2 m.	25	(1)
	Pase a:	ļ	·			
	Jefe de Equipo	C.	2 a.	2 m.	25	-
Oficial Montador de En- clavamientos	Ascenso a:	,				
	Jefe Brigada Enclavamientos.	C. E.	2 &	2 m.	25	(2)
Ayudante Montador de Enclavamientos	Ascenso a:			Ì		
	Oficial Montador de Enclava- mientos	c. o.	2 a.	1 m.	-	
Engrasador de Enclava- mientos	Pase a:					;
į.	Ayudante Montador de Encla- vamientos	c. o.	2 a.	1. m.	-	-
Subgrupo D						
Vigilancia de la Via						
Guardavía	Ascenso a:			İ		
,	Obrero especializado Engrasador Enclavamientos	C. E. C. E.	2 a. 2 a.	1 m. 1 m.	23	<del>-</del>
	Pase a:					
	Guardabarrera Peón.	C. E.	=	=	=	50 —
Guardesa	Ascenso a:			-		
	Obrera Costurera	C. E. C. E.	2 a. 2 a.	3 m.	=	_
	Pase a:					
Subgrupo E	Mujer de Limpieza	-	- (	-	-	, 🖚
Instalaciones Eléctricas						
Jefe Sección Electrica	Ascenso a:	-	,			
	Inspector Principal	L. D.	2 5.	4 m.	25	-

(1) En Vía y Obras.
(1) En Talleres de Material Fijo.
(2) Para las vacantes de Jefe de Brigada de Enclavamientos en una Sección de la vía serán admitidos los Oficiales Montadores de Enclavamientos de la propia Sección y los de los Talleres de Material Fijo. y para las que hayan de ser cubiertas en los Talleres, los del propio Taller y los de todas las Secciones.

1	2 .	. 8	4	5	1	6
Categorias desde las que	Categorias a las que se puede	Sistema		Periodo	Ed	a a _ ·
se asciende	ascender o pasar	de selección	Permanencia	de prueba	Minima	Máxima
Subjete Sección Eléctrica.	Ascenso a:	`				
•	Jefe de Sección Eléctrica	L. D.	3 a.	4 m.	25	_
Encargado de Sector	Ascenso a:		,			2.5.52
	Subjefe de Sección Eléctrica.	C. O.	4 a.	2 m	25	_
Oficial de Comunicaciones	Ascenso a:					
•	Encargado de Sector	C. E.	2 a.	2 m.	25	_
Ayudante Linea Eléctrica.	Ascenso a:		,			
	Oficial de Comunicaciones	c. ò.	2 a.	1 m.		_
•	Pase a:					
	Ayudante de Oficio	P. A.	<b>-</b> .	-	_	***
Montador Electricista	Ascenso a:					•
	Encargado de Sector Ayudante de Subestación	C. E. C. E.	5 a. 5 a.	2 m. 1 m.	25 —	_
	Pase a:			1		
	Oficial de Oficio (Electricista o Mecánico Electricista)	; <b>c. o</b> .	2 a.	1 m.	_	. 🕳
Ayudante Montador Elec- tricista	Ascenso a:	,				
***************************************	Montador Electricista	P. A.	8 a.	1 m.		
<b>!</b>	Pase a:	-· ···				
	Ayudante de Oficio	C. E.	2 a.	1 m.		
SUBGRUPO F	Ayudanie de Officio	J. 1	2 4.	1	. —	 
Electrificación						·
Jefe de Sección de Elec- trificación	Ascenso a:					
Subjefe de Sección de	Inspector Principal	L D.	2.3.	4 m.	25	<b>≟</b>
Electrificación	Ascenso a:	,				
	Jefe Sección Electrificación	L, D.	3 a.	4 m.	25	<u>-</u>
Encargado de Linea Elec- trificada	Ascenso a:					•
	Subjefe Sección Electrificación.	C. O.	4 a.	2 m.	25	-
Jefe de Brigada de Linea Electrificada	Ascenso a:					,
	Encargado de Linea Electri- ficada	C. O.	2 8.	2 m.	25	· ·
Celador de Linea Electri- ficada	Ascenso a:					
	Jefe Brigada Linea Electrifi-	C. E.	2 a.	2 m.	25	-
Ayudante de Linea Elec- trificada	Ascenso a:					•
	Celador de Linea Electrifi-				/	
' . <b> </b> ,	cada	C. O.	2 a.	1 m.	-	<del>-</del>
. 1	Ayudante de Oficio					
1	The second of the second	<b>C. O</b> . 1	2 a. ]	1 m.	- '	_

				,	Edad	
Categorias desde las que se asciende	Categorias a las que se puede ascender o pasar	Sistema de selección	Permanencia	Periodo de prueba		1
					Minima	Máxima
Encargado de Subestación	Ascenso a:			·		
	Subjefe de Sección de Electri- ficación	C. O.	2 a.	2 m.	25	_
Ayudante de Subestación.	Ascenso a:					
	Encargado de Subestación	C.	2 a.	2 m.	_ 25	
•		-				
GRUPO VI						
•						
Personal Administrativo						e e
SUBGRUPO A		·	İ			
Oficinas			į			
Jefe de Oficina	Ascenso a:					
,	Inspector Principal	L.D.	2 a.	4 m.	25	
	Pase a:					
	Jefe de Agencia Internacional de primera	c. o.	3 &	4 m	25	(1)
Jefe de Negociado	Ascenso a:		1		].	
	Jefe de Oficina Inspector de Tráfico	C. C. O.	2 a. 2 a.	4 m. 4 m.	25 25	
	Jefe de Agencia Internacional de primera	C. O. C. O.	- 2 a 2 a	4 m.	25 25	-
	Inspector de Reclamaciones Inspector de Coordinación	C. O. O. O.	2 a. 2 a.	4 m. 4 m.	25 25 25	=
	Pase a:					
-	Jefe de Oficina de Viajes de segunda	c. o.	2 a.	4 m.	25	-
	Jefe de Agencia Internacional de segunda	c. o.	2 a,	4 m.	25	
	Agente de Investigaciones Verificador de Detasas	C. O. C. O.	2 a. 2 a.	4 m. 4 m.	25 25	***
Oficial de Oficina	Ascenso a					
· .	Jefe de Negociado	C. O. C. O. C. O.	2 a. 2 a. 2 a.	2 m 4 m. 4 m.	25 25 25	(2)
	Jefe de Oficina de Viajes de segunda	C. O.		1		
	Jefe de Agencia Internacional de segunda	C. O.	2 a.	4 m.	25	7.7
	Agente de Investigaciones Verificador de Detasas	c. o.	2 a. 2 a. 2 a.	4 m 4 m. 4 m.	25 25 <b>25</b>	-
Auxiliar de Oficina	Ascenso a:					
	Oficial de Oficina	P. A. C. O.	5 a. 2 a.	1- m. 2 m.	23	. =
(Coloranies)	Interventor en Ruta	C. O.	2 2	4 m.	25	
Telefonista	Ascenso a:					
	Oficial de Oficina	P. A.	5 a.	1 m.	-	-

<sup>(1)</sup> El Jefe de Oficina sólo podrá pasar a la categoría de Jefe de Agencia Internacional de primera si no hay Jefes de Negociado que reúnan condiciones para el ascenso.

(2) Para que un Oficial de Oficina pueda ascender a la categoría de Inspector de Intervención deberá contar con una antigüedad de cinco años como Oficial y llevar un tiempo igual de servicio en Oficinas de las Divisiones de Intervención del Departamento Comercial.

ī	3	3	, · •		·	
Categories desde las que se asciende		Sistema	Permanencia	Periodo	, E d	на.
se asciende	ascender o pasar	de selección		de prueba	Minima	Muxima
SUBGRUPO B						
Caja y Pagadurias						
Cajer	Ascenso a:					
	Inspector Principal	£. D.	_ 2 a.	4 m.	25	_
Pagador	Ascenso a:			:		
•	Cajero	L, D.	2 a.	2 m. 1	25	<b></b> ·
Auxiliar de Caja	Ascenso a:				.,	
,	Pagador	c. o.	2 a.	2 m.	30	-
GRUPO VII					•	
Personal Comercial Suegrupo A			•			
Tráfico e Intervención						
Inspector de Tráfico	A 200 m 20 m 20	,				
	Ascenso a: Inspector Principal	L D		4 m		
Jefe de Agencia Interna- cional de primera	Ascenso a:		2 3.	* 111	25	
	Inspector Principal	L. D.	2 a.	-4 m.	25	<u>.</u> .
Inspector de Intervención	Ascenso a:				20	
	Inspector Principal	L. D.	2 a.	a m	25	· <del>_</del>
Jefe Oficina Viajes de se- gunda	Ascenso a:		. 4	-		
	Inspector de Tráfico	c. o.		1	ا	
Jefe Agencia Internacio-	impector de granto	C. U.	2 a	4 m.	25	(1)
nal de segunda	Ascenso a:	ļ				
	Jefe de Agencia Internacional primera	c. o.	2 a	4 m.	25	-
<b>Sv</b> egrupo B					` .	
Reclamaciones e Investig.						
Inspector Reclamaciones	Ascenso 4.					j.
Enspector Reciamaciones	Inspector Principal	L, D.	9.5	4 m.	05	
Agente Investigaciones	Ascenso a:	<b>D</b> , <b>D</b> .	2 a:		25	_
	Inspector de Reclamaciones	c. o.	2 a.	4 m.	25	_
Verificador de Detasas	Ascenso a:					
	Inspector de Tráfico	c. o.	2 a.	4 m.	25	(2)
SUBGRUPO C		-	İ			
Coordinación y Transpor-		,				
tes por Carretera						
Inspector de Coordinación	Ascenso a:					
. !	Inspector Principal	L. D.	2 a.	4 m.	25	<del></del>

<sup>(1)</sup> Para cubrir plazas de Inspector de Tráfico al frente de Oficinas de Viaje de primera (2) Para cubrir plazas en Inspectiones de Tráfico de la linea.

1 /	2	3	4	5		6
Categorias desde las que		Sistema	Permanencia	Periodo	£d	ad
se asciende	ascender o pasar	de selección		de prueba	Minima	Máximo
Approx						
GRUPO VIII						
Personal de Suministros		,				
SUBGRUPO A				<del>.</del>		
Combustibles						
Delegado de Combustibles	·	L. D.			-	
Substalana ta sa a a a a a	Inspector Principal	D. D.	2 a.	4 m.	25	_
Subdelegado Combustibles	,	<b>a</b> ,		<b>4</b> \ _		,
**************************************	Delegado de Combustibles	C.	За.	4` m.	25	
Agente de Combustibles	Ascenso a:	<b>a</b> 0		4		
4	Subdelegado de Combustibles.	C. O.	3 a.	4 m.	25	<b>-</b> ,
Auxiliar de Combustibles.	Ascenso a:			_		
	Agente de Combustibles	C. E.	2 a.	2 m.	25	
Subgrupo B			,	,		
Almacenes y Economatos						
Jefc de Almacen de pri-	·			٠,		
mera	Ascenso a:					
	Inspector Principal	L. D.	2 a.	4 m.	25	' <del></del>
Inspector o Jefe de Alma- cén de segunda	Ascenso a:					
	Jefe de Almacén de primera.	C.	2 a.	4 m.	25	_
Encargado de Almacén	Ascenso a:				İ	
	Jefe de Almacén de segunda.	c.	2 a.	4 m.	25	-
Repartidor	Ascenso a:			•		
	Encargado de Almacén	C.	2 8.	4 m.	25	
Mozo de Almacén	Ascenso a:					
	Repartidor	C. E.	2 a.	2 m.	25	
GRUPO IX		1				
Personal de Talleres		`				<u>-</u>
Jefe de Taller de segunda.	Ascenso a:	1				
	Jefe de Taller de primera	c.	2 a.	4 m.	25	_
Contramaestre	Ascenso a:					
	Jefe de Taller de segunda	c.	2 a	2.m.	25	
	Ascenso a:			-,		
	Contramaestre	c.	2 a.	2 m.	25	
Jefe de Equipo	Ascenso a:					
·	Subcontramaestre	c.	2 a,	2 m.	25	
Oficial de Oficio	Ascenso a:	-				
	Jefe de Equipo	c.	5.0	2 m.	25	
	Ayudante Subestación	C. E.	5 a.	1 m	25	(1)

<sup>(1)</sup> Con la especialidad de Mecánico-Electricista.

1		3	4	5	1	8
Categorias desde las que se asciende	Categorias a las que se puede	Sistema de selección	Permanencia	Periodo de prueba	Ed	a c
					Minima	Maxima
Oficial de Oficio	Receptor de Traviesas Vigilante de Obras	C. E. C. O.	= .	4 m. 4 m.	30 35	(2) (3)
	Pase a: Visitador	C. E	_	1 m.	_	(4)
Ayudante de Oficio	Oficial de Oficio	P. A. C. E.	8 a. 2 a.	1 m. 2 m.	_	35
	Ayudante de Locomotora Eléc- trica o de automotor	C. E.	2 a.	1 m.	_	_
	Pase a: Ayudante Montador de Enclavamientos	P. A.	2 в.	1 m.		(5)
Peón especializado	Ascenso a: Capataz de Peones Listero Auxiliar de Combustibles	C. E. C. E. C. E.	2 a. 2 a. 2 a.	2 m. 1 m. 2 m.	25 25	. =
•	Pase a: Ayudante de Linea Eléctrica. Ayudante Linea Electrificada.	C. O. C. E.	2 a. 2 a.	1 m.	23 	_
Obrera	Ayudante de Oficio	č. ö.	2 a.	1 m. 1 m.	=	(6)
GRUPO X	Costurera	C. E.	2 8.	3 m.	_	,
Personal Subalterno	,			!		,
Ordenanza-Portero	Ascenso a: Conserje	c. o.	2 a.	2 m.	25	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Sereno	Ascenso a: Encargado de Garaje	c.	2 a.	1 m.		•
Conductor de Automóvil.	Ascenso a: Encargado de Garaje	c.	2 a.	2 m.	-	, .
Guarda	Pase a: Guarda Jurado	c.	2 2.	_	_	_
Peón	Ascenso a:  Mozo de agujas  Enganchador  Mozo de tren  Lamparero  Vigilante de estación  Peón de Subestación  Obrero especializado  Engrasador Enclavamientos  Mozo de Almacén  Peón especializado  Guarda	C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.	2 a. a. a. a. a. a. a. a. a. a. a. a. a.	1 m. 1 m. 1 m. 1 m. 1 m. 1 m. 1 m. 1 m.	30	35 35, —————————————————————————————————
	Pase a: Guardavia Guardabarrera	-		=	=	
	Ascenso a: Obrera	C. E. C. E.	2 a. 2 s.	3 m	_	=
GRUPO XI Personal de Embarcadero			İ			
	Ascenso a: Encargado de embarcadero	C. O.	2 a.	2 m	_	<b></b>
Marino	Ascenso a: Patrón de marinos	C. E.	2 3.	2 m.	_	_

<sup>(2)</sup> Con la especialidad de Carpintero.
(3) Con la especialidad de Cantero o Albañil.
(4) Con la especialidad de Levantador.
(5) Con la especialidad de Ajustador.
(6) Para cubrir vacantes de especialidades que no correspondan a las Escuelas de Aprendices

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se interpreta la Orden de 28 de mayo de 1962 por la que se modifica el articulo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 28 de mayo de 1962 por la que se supri-men las zonas establecidas en el artículo 40 de la Reglamen-tación Nacional de Trabajo para las Mínas de Carbón. Orden que ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1962, ha sido consultada sobre si la elevación de salarios que supone la supresión de zonas puede ser absorbida por las empresas que satisficieran ya retribuciones superiores a las que de esta resolución se derivan,

Esta Dirección General de Ordenación del Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones definidoras de su competencia, interpreta dicha Orden en el sentido de que esta elevación de salarios por supresión de zonas es absorbible por las mejoras que las empresas tuvieran establecidas.

Así bien declara que podrá satisfacerse la diferencia indicada con lo que recauden las empresas en virtud del Decreto de Industria, de 22 de mayo último, que eleva el precio de la hulla para mejorar retribuciones

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962-El Director general, Luis Fil-

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

# Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de escalas a los funcionarlos que se indican, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a pien disponer que los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que a continuación se mencionan, sean promovidos a las categorías que se detalian, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos:

A la categoría de Auxiliar Penitenciario Mayor y sueldo anual de 20.400 pesetas, don Vidal León Martínez.

A la categoria de Auxiliar Ponitenciario de primera clase y sueldo anual de 17.400 posetas, den Cacundino Lama y Lama.

A la categoria de Auxiliar Penitenciario de segunda clase y sueldo anual de 14.280 pesetas, don José L. Gómez Ariza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Lucio Garcia Petano, Jefe de Negocialo de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo a don Lucio García Petano, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en vacante que actualmente existe en la citada categoria, sueldo asignado a la misma y antigüedad a partir de la toma de posesión de su destino

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Narciso Madrid Mesa, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Narciso Madrid Mesa, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Manzanares, la excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en el grupo b) del artículo 363 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—El Director general, José María Herreros de Tejada,

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUÇION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la jubilación por incapacidad física a don Eleuterio Conizares Gutiérrez.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clasos Pasivas, ha tenido a bien disponer la jubilación por incapacidad física del funcionario, que fué del Cuerpo Especial de Prisiones don Eleuterio Cañizares Gutierrez, con el haber pacivo que por clasificación le corresponda y efectos desde la fecha en que la fué reconocido este derecho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director general, José Maria Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en carrida de escalas a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se citan

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que so detallan, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos: